



UNIVERSIDAD DE JAÉN

DEFENSOR UNIVERSITARIO

INFORME

“EVALUACIÓN CURRICULAR DE LOS ALUMNOS MEDIANTE COMISIONES DE COMPENSACIÓN”

JAÉN, Febrero 2009

OBJETIVOS:

Nuestro objetivo es presentar un informe sobre la *Evaluación Curricular por Compensación* para su estudio y, si lo considera oportuno, normativizar, por los Órganos competentes, la Evaluación Curricular en la Universidad de JAÉN, que está siendo solicitada por los alumnos a través, entre otros cauces, de la Oficina del Defensor.

Al mismo tiempo, este informe pretende reflexionar sobre los puntos que deberían tenerse en consideración en la normativa que desarrollara la Evaluación Curricular por Compensación en nuestra Universidad, para conseguir que su aplicación sea una garantía de buen funcionamiento y no un foco de conflicto permanente en el contexto universitario. No obstante, aquí se establece una serie de aspectos a estudiar que, como es lógico, no deben ser únicos, ni excluyentes.

El estudio ha sido realizado teniendo en consideración la información que se ha podido analizar sobre 25 Universidades Españolas (ANEXO I).

Para cumplir con nuestro objetivo, hemos considerado realizar este informe desde una doble perspectiva. Por una parte, se realiza el informe desde la perspectiva del análisis de las Universidades Españolas (17) que no pertenecen a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en la segunda parte, se informa, en exclusividad, de las Universidades de Andalucía.

Finalmente, se adjunta los reglamentos de las Universidades de Murcia (ANEXO II) y CÁDIZ (III) como tipos de normativas, entre otras, que se encuentran en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La *evaluación curricular* pretende dar respuesta a ciertas situaciones académicas particulares que impiden que el estudiante, que ha realizado un esfuerzo importante para progresar en sus estudios a lo largo de los años, pueda obtener el título al que aspira, debido a un pequeño porcentaje de créditos o asignatura. Su finalidad es enjuiciar la labor desarrollada por el alumno durante su estancia en la Universidad, permitiendo decidir si, en conjunto, está en posesión de los suficientes conocimientos científicos y competencias profesionales para obtener el título académico al que opta, a pesar de no haber superado en las anteriores pruebas de evaluación la totalidad de los créditos o asignaturas del Plan de estudios correspondiente.

La *Evaluación curricular* es el fundamento de la existencia en la mayoría de las universidades de los "Tribunales/Comisiones de Compensación". Estos tribunales tienen ya una larga tradición en muchas y prestigiosas universidades europeas y españolas, y su justificación académica se ve reforzada en nuestros días por la positiva y progresiva implantación, junto a los procedimientos clásicos de evaluación, de la *evaluación curricular o continuada* en el conjunto de las etapas y niveles educativos. (Conclusiones V Encuentro Defensores Universitarios, León 2002).

La posibilidad de introducir “Tribunales/Comisiones de Compensación” y regular sus actuaciones se apoyan legalmente en el principio de libertad académica de las Universidades (art. 2.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre), comprendiendo la autonomía universitaria “la admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes (art. 2.2.f. de la misma ley).

Cuando nos introducimos en la reglamentación de la Evaluación por Compensación en diferentes Universidades españolas, nos encontramos diversidad de contenidos y diversidad de criterios a la hora de normativizar. No obstante para expresar de una manera ordenada las diferentes propuestas, vamos a determinar una serie de puntos que considero fundamentales y que se encuentra en la mayoría de la Universidades estudiadas.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD:

- *Nº de Asignaturas superadas:* La gran mayoría de las Universidades establecen tener la titulación superada excepto una asignatura para concluir la titulación. Otras establecen un porcentaje: UL y UPN (85%).

En este cómputo hay universidades que excluyen el Proyecto Fin de Carrera y el Prácticum (UR; UC; UPCT y UJI).

- *Nº de asignaturas a compensar:* La gran mayoría de las Universidades permiten solicitar una asignatura. La UPN permite 2. Hay universidades que especifican el número máximo de créditos de la asignatura a compensar: 15 (UR.; UA); 12 (UM); 9 (UC); 6 (UL).

Otras establecen un porcentaje: Una signatura que no supere el 3% de la carga total de la titulación (UCM); 4% (URJC). En la UPC lo establecen los Centros y se realiza, la Evaluación por Compensación, también en el primer curso que es “selectivo”.

Materias que no son objeto de compensación: En todas las Universidades se excluye el Prácticum y el Proyecto Fin de Carrera para su evaluación por compensación.

En la mayoría de las estudiadas tampoco se admiten las optativas y la Libre Configuración.

Cuando la titulación está estructurada en ciclos, el criterio es para el cómputo global de los dos ciclos. Incluidas las titulaciones de segundo ciclo.

- *Carga lectiva mínima cursada en la Universidad en la que se solicita la Evaluación:* Hay Universidades que establecen este criterio. Al menos, 60% (UM); 50% (UA y UDC.); 40% (URJ. y UNED). Otras establecen cursos académicos mínimos: 2 (UEM y UL, UJI).

- *Nº de convocatorias agotadas:* En gran número de Universidades se tienen que haber agotado las 6 convocatorias (UCM, UEM, UJI, URJC). Otras establecen 5 (UA, UDC) y otras, 4 convocatorias: (UPN, UCLM, UC, UR, UAH, UJI), entre otras.

- *Nota mínima en la asignatura.* La mayoría de las universidades no establecen este criterio, aunque algunas si lo hacen, como: UPN (4 en las dos últimas convocatorias); UM (3 en alguna convocatoria y tener una media en el expediente superior a 5, incluida la materia a compensar); UNED (4 en una convocatoria, o un 3 en dos convocatorias).
La Universidad de la Coruña exige una nota media del expediente superior a la media de la titulación.
- *No estar expedientado* :(UA y UNED).
- *Hay que estar matriculado para solicitarlo.* En todas.

QUIÉN SOLICITA:

El alumno. Excepto en la UPC. Esta Universidad utiliza este sistema para los alumnos de 1º que es “selectivo”.

LÍMITE DE SOLICITUD:

La gran mayoría de las Universidades sólo lo permiten, por una vez incluidas las titulaciones estructuradas por ciclos. Generalmente, en el año en que se ha producido la situación.

La UC permite volver a solicitarlo si el informe es desfavorable y se ha presentado a todas las convocatorias.

PLAZO DE SOLICITUD:

- La mayoría establecen convocatorias después de cada periodo de exámenes.
- Hay universidades que establecen una sola convocatoria en septiembre: (UNED y UPN y UJI). La UNED, establece, opcionalmente, febrero.
- Otras establecen convocatorias en Junio y Septiembre: (UA; UCM)

El periodo de solicitud van desde los 5 días de UCLM a los 15 días de la mayoría de las Universidades (entre otras, UPCT; UA, UPN; UDC), pasando por los 7 días de UEM, los 8 días de UR y los 10 de las Universidades de UM; UL y UAH.

En todas las Universidades el plazo de solicitud comienza después de terminado el período de entrega de las Actas.

Las solicitudes se dirigen, en la mayoría de las Universidades a los Decanos y Directores. Las Universidades de Alicante y Murcia las dirigen a los Rectores.

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES:

La mayoría de las Comisiones son de Centro (UPN; UCLM; UR; UPCT; UL; UPC; UC; UJI) y otras admiten por Titulación (UCM; UNED; UDC; UAH)

Las Universidades de Alicante, Murcia y Universidad Europea de Madrid, tienen una Comisión por Universidad.

En general las Comisiones de Centro o Titulación están presididas por el Decano/ Director y actúa como Secretario el del Centro.

El nº de vocales cambian entre las Universidades: van de un mínimo de dos en la Universidad de la Laguna hasta cinco en la UCM y la URJC.

En general, los vocales son elegidos por las Juntas de Centro y deben pertenecer a los Cuerpos Docentes Universitarios (CDU). Se busca que estén representadas las asignaturas troncales y obligatorias. En muchas de ellas se indican que debe haber un profesor del Departamento/Área de la materia a compensar. No puede pertenecer el profesor que la ha evaluado. La UCM y la URJC indican que tiene que formar parte un Profesor designado por el Rector del Departamento Área de la asignatura (si ya no está representada).

En algunas Comisiones, entre sus miembros, hay un alumno (UJI y la UPC). En UPC, debe de haber superado la fase de selección. No olvidemos que esta Universidad también utiliza la Evaluación por Compensación, para el primer curso que es “selectivo”.

Las Universidades que tienen Comisión única por Universidad, la composición de la misma es:

Preside, el Rector o persona en quien delegue. En la Universidad Europea de Madrid (UEM) preside el Vicerrector de Ordenación Académica.

Secretario, el Secretario General, excepto en la Universidad de Murcia que será un miembro del Área de Gestión Académica que formará parte de la Comisión.

Vocales: En UA: 2 vocales elegidos por y entre los Directores/Decanos en el Consejo de Gobierno.

La Universidad de Murcia establece, como vocales, 4 profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios y un miembro del Área de Gestión A.

Los vocales en la Comisión de la UEM serán tres que rotarán en función de la Titulación:

- Decano/Director
- Director Departamento de la asignatura
- Profesor del Área de la asignatura.

En la Universidad de Girona, el Decano/Director es el encargado de resolver cada solicitud.

En la mayoría de las Universidades se establece unos vocales suplentes.

CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN:

En las Universidades estudiadas no se realizan ningún tipo de prueba.

En todas se tiene en consideración el expediente del alumno de forma global y como proceso (trayectoria a lo largo de la permanencia en el Centro).

En la mayoría, se pide un informe al profesor y/o Departamento.

En algunas Universidades los alumnos pueden aportar un informe sobre su solicitud (UNED; UAH; UPCT; UPC).

Además de los criterios indicados, hay Universidades que establecen una calificación mínima para la evaluación por compensación: UG (4 y entre 3 y 4 cuando la nota es superior a la media de los alumnos referenciados en el Acta de la asignatura). UA, al menos, un 3,5 en una convocatoria.

La UPC establece que cada centro determinará la nota media ponderada del expediente para compensar una asignatura.

Las Comisiones serán transparentes y con igualdad de criterios para todas las solicitudes.

PROCEDIMIENTO:

Todas las Universidades establecen la doble convocatoria de las sesiones y determinan los miembros y el número mínimo de ellos para poder estar legalmente constituidos.

Las Comisiones tienen que reunirse en los plazos establecidos y emiten un Acta de cada sesión. En la mayoría de las universidades los acuerdos son *favorable o desfavorable*, y la acta es firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente. En la URJC y UR la firman todos sus miembros.

Del Acta de la reunión hay que informar al Centro y al interesado.

Cuando la Comisión emite un informe *desfavorable* debe de fundamentar el mismo. En gran número de Universidades, cuando el informe es *desfavorable* no se emite Acta Académica. En la UJI y URJC se realiza Acta y se emite diligencia en la Acta de la asignatura. Cuando el acuerdo de la Comisión es *favorable* a la compensación, en la mayoría de las Universidades, hay que realizar una ACTA ACADÉMICA.

En las Universidades de CLM; UC y URJC, se especifica que el acuerdo es por mayoría absoluta. En la Universidad de la Rioja y UNED, por asentimiento o/y por mayoría simple la Universidad de la Rioja.

Esta Acta académica incluirá el nombre del alumno, asignatura, créditos y la calificación de *Aprobado por Compensación* (5).

En muchas Universidades con esta Acta, el secretario del Centro realiza una diligencia en el acta de esa asignatura en la convocatoria en que se ha reunido la Comisión firmada por el Secretario y el VºBº de Decano/Director. En la UNED se realiza una Acta cerrada.

Esta calificación se refleja en el expediente del alumno y hace media con el resto de las asignaturas.

En general, la asignatura aprobada por “compensación no puede ser convalidada.

PLAZO DE RESOLUCIÓN:

Algunas Universidades establecen el plazo para emitir una resolución. Estos plazos van, desde los 10 días de la UCLM a los dos meses establecidos en la Universidad de la Laguna. En general, el plazo más frecuente es el de 30 días contados a la finalización del plazo de solicitud.

RECURSOS:

En la mayoría de las Universidades la Resolución de la Comisión agota la vía administrativa. La UNED; UC y la UL admiten recurso de Alzada al Rector. La Universidad de la Laguna (UL) establece una Junta de Compensación elegida por la Junta de Gobierno.

Cuando el estudio lo realizamos sobre las **Universidades Andaluzas**, hemos de indicar que se ha solicitado información a los Defensores Universitarios de las nueve Universidades Andaluzas. Cinco son las que ha contestado a nuestro interés por el tema: UGR, UPO, UCA, UHU y UCO, de ellas, la UCO no lo tiene regulado. Tenemos conocimiento de que la UAL lo está estudiando. También hemos buscado información sobre la US y UMA y parece que no tienen regulado este sistema de evaluación. Al menos no hemos encontrado información.

Las UCA y UHU han desarrollado una normativa específica sobre este tema. La Universidad de Granada incluye este tema dentro de la normativa de “Planificación Docente y de la Organización de las Enseñanzas”. La Universidad Pablo de Olavide lo incluye dentro de la normativa de “Progreso y Permanencia de los estudiantes”. Ambas Universidades establecen unos criterios generales sobre carga lectiva superada y carga lectiva que se puede someter a este sistema y deja la regulación a los Centros (UGR) y a los departamentos (UPO).

No obstante, en la UGR, de ha estudiado la normativa desarrollada por la Facultad de Ciencias.

Con la información recogida de las Universidades de Cádiz, Huelva, Pablo de Olavide (Sevilla) y Granada (Ciencias) podemos indicar lo siguiente:

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD:

- *Nº de Asignaturas superadas:* La gran mayoría de las Universidades establecen un número de asignaturas para acabar la Titulación. UCA (3 asignaturas o 30 créditos), UPO (3 asignaturas), UHU (1 asignatura). La UGR establecen un porcentaje: 94%.

- *Nº de asignaturas a compensar:* UCA (9 créditos en ciclos largos, 6 en ciclo corto. Admite una asignatura para terminar con una carga lectiva superior). UHU (1 asignatura). La UPO (3 asignaturas). UGR (6% del currículum. Admite la posibilidad de someter a evaluación conjunta dos o más asignaturas derivadas de una misma materia troncal impartida en el mismo curso académico o en un mismo ciclo).
En las Universidades de Cádiz y Huelva se excluye el Prácticum y el Proyecto Fin de Carrera para su evaluación por compensación. UGR y UPO, no lo especifican.
Cuando la titulación está estructurada en ciclos, el criterio es para el cómputo global de los dos ciclos. Incluidas las titulaciones de segundo ciclo.

- *Carga lectiva mínima cursada en la Universidad en la que se solicita la Evaluación:* La UCA y UHU, establecen el 50%.

- *Nº de convocatorias agotadas:* En la UCA (4 convocatorias en los tres últimos cursos) En la UHU (todas las convocatorias). UGR (3 convocatorias más una por Tribunal). UPO (4 convocatorias).

- *Nota mínima en la asignatura:* Las universidades de UCA y UGR no establecen este criterio. La UPO exige, al menos, un 3,5 en dos convocatorias y la UHU exigen una calificación distinta de cero en cuatro convocatorias (en planes a extinguir, sólo 2 convocatorias).

- *En todas las Universidades hay que estar matriculado para solicitarlo.*

QUIÉN SOLICITA:

El alumno razonando su petición.

LÍMITE DE SOLICITUD:

Las Universidades de Huelva y Cádiz sólo lo permiten por una vez incluidas las titulaciones estructuradas por ciclos. Generalmente, en el año en que se ha producido la situación.

Las Universidades de Granada y Pablo de Olavide, no lo especifican.

PLAZO DE SOLICITUD:

La mayoría establecen convocatorias después de cada periodo de exámenes. La UHU, establece un solo plazo.

El periodo de solicitud en la UCA y UHU es de 15 días. En la mayoría de las Universidades el plazo de solicitud comienza después de terminado el período de entrega de las Actas. En la UHU, el único periodo, lo establece el Centro.

Las solicitudes se dirigen, en la mayoría de las Universidades a los Decanos y Directores. La UCA a la “Comisión de Evaluación por Compensación”.

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES:

En la Universidad de Granada la Comisión es por Centro. En la UCA y en La UHU se constituye por Titulación y, en la UPO, por Departamentos.

Las Comisiones de Centro o Titulación están presididas por el Decano/ Director y actúa como Secretario el del Centro.

Vocales: en la Universidad de Cádiz (4). En la UHU (entre 3 y 5)

En general, los vocales son elegidos por las Juntas de Centro y deben pertenecer a los Cuerpos Docentes Universitarios. Se busca que estén representados los Departamentos de las asignaturas troncales y obligatorias de las titulaciones. En la UHU se indican que, si no está representado, debe haber un profesor del Área de la materia a compensar elegido por el Departamento. No puede estar el profesor que la ha evaluado. En la UHU forma parte de la Comisión un alumno con voz pero sin voto.

La UPO, establece una Comisión por Departamento, formada por tres profesores del Departamento de la asignatura.

En la UGR (Ciencias), la “Comisión de Convalidación” de cada Comisión Docente es la que resuelve las solicitudes de Compensación.

En la mayoría de las Universidades se establece unos vocales suplentes.

CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN:

En las Universidades de Cádiz, Huelva y Granada no se realizan ningún tipo de prueba. La UPO permite realizar la prueba de evaluación que se estime oportuno.

En todas se tiene en consideración el expediente del alumno de forma global y como proceso (trayectoria a lo largo de la permanencia en el Centro).

En la mayoría, se pide un informe al profesor y/o Departamento sobre calificaciones del alumno en créditos teórico/prácticos, trabajos. Así como ponderación de la calificación final en

relación a los estudiantes examinados. La UHU permite establecer una calificación mínima en alguna de las convocatorias y/o bien que la nota sea igual o superior a la nota media de los alumnos incluidos en el acta de la asignatura.

En la Universidad de Granada (Ciencias) el alumno que forma parte de la Comisión emite un informe sobre la solicitud.

La UCA permite llamar a las personas que considere oportuno incluido el alumno.

Las Comisiones serán transparentes y con igualdad de criterios para todas las solicitudes.

PROCEDIMIENTO:

Las Universidades de Cádiz y Huelva establecen la doble convocatoria de las sesiones y determinan los miembros y el número mínimo de ellos para poder estar legalmente constituidos.

Las Comisiones/Tribunales tienen que reunirse en los plazos establecidos y emiten un Acta de cada sesión. En la mayoría de las universidades los acuerdos son “favorable o desfavorable”, y la acta es firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

Del Acta de la reunión hay que informar al Centro y al interesado.

Cuando la Comisión emite un informe “desfavorable” debe fundamentar el mismo. En la UCA, y en UHU, cuando el informe es “desfavorable”, no se emite Acta Académica. En la UGR se indica “No Apto”.

Cuando el acuerdo de la Comisión es “favorable” a la compensación, en la mayoría de las Universidades hay que realizar una ACTA ACADÉMICA.

Esta Acta académica incluirá el nombre del alumno, asignatura, créditos y la calificación de: “Aprobado 5” (UCA); “Aprobado por Compensación, 5” (UHU). En la UGR (Ciencias) se establece “Apto por Compensación”.

En las Universidades de Cádiz, Granada y Huelva, esta Acta se adjunta a la de la asignatura.

Esta calificación se refleja en el expediente del alumno y hace media con el resto de las asignaturas.

PLAZO DE RESOLUCIÓN:

La Universidad de Cádiz es la única que establece un plazo de dos meses contados desde la presentación de la solicitud en el registro.

RECURSOS:

Las Universidades de Cádiz y Huelva establecen la posibilidad de recurrir al Sr. Rector para interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución.

La Universidad de Cádiz establece una la creación de una Comisión Central de Evaluación por Compensación, nombrada por el Consejo de Gobierno, encargada de emitir un informe, con carácter preceptivo, que servirá como base a la resolución del Rector.

La comisión estará integrada por:

- Vicerrector de Alumnos que la preside.
- Secretario General, que actúa como secretario
- Tres profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Algunos reglamentos establecen disposiciones transitorias, adicionales y finales.

Jaén 11 de febrero de 2009

Fdo.: Pedro F. Casanova Arias

DEFENSOR UNIVERSITARIO UJA

ANEXO I

UNIVERSIDADES ESTUDIADAS:

- UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM)
- UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES (UAH)
- UNIVERSIDAD DE ALICANTE (UA)
- UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (UAL)
- UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (UCA)
- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (UC)
- UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA (UCLM)
- UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (UCO)
- UNIVERSIDAD DE GIRONA (UG)
- UNIVERSIDAD DE GRANADA (UGR)
- UNIVERSIDAD DE HUELVA (UHU)
- UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA (UDC)
- UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (UL)
- UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (UR)
- UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (UMA)
- UNIVERSIDAD DE MURCIA (UM)
- UNIVERSIDAD DE SEVILLA (US)
- UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID (UEM)
- UNIVERSIDAD JAIME I (UJI)
- UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA (UNED)
- UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (UPO)
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT)
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA (UPC)
- UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (UPN)
- UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (URJC)